

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021

26.561

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1076 -G- 2021

SAN JUAN 03 AGO. 2021

VISTO

El Expediente N° 100-000812-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesora Letrada a las agentes; Dra. Mariana DE LA TORRE, DNI N° 27.043.454, Dra. Natacha Beatriz, GONZÁLEZ LIZZI, DNI N° 31.888.165, Silvana Mariela LOPEZ, DNI N° 17.078.765, Gretel MORALES, DNI N° 22.564.608, Noelia Magali, NAVARRO RODRIGUEZ, DNI N° 31.496.872 y Marisa Norma, VALDEZ, DNI N° 22.003.637, Abogadas Auxiliares pertenecientes al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quienes han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°. Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto. Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial. Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesora Letrada a las agentes; Dra. Mariana DE LA TORRE, DNI N° 27.043.454, Dra. Natacha Beatriz, GONZALEZ LIZZI, DNI N° 31.888.165, Silvana Mariela LOPEZ, DNI N° 17.078.765, Gretel MORALES, DNI N° 22.564.608, Noelia Magali, NAVARRO RODRIGUEZ, DNI N° 31.496.872 y Marisa Norma, VALDEZ, DNI N° 22.003.637, Abogadas Auxiliares pertenecientes al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Agosto de 2021, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187 -I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 – ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico.



AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
DE LA TORRE, Mariana	27.043.454	20°	201 - Profesional
GONZALEZ LIZZI, Natacha Beatriz	31.888.165	20°	201 - Profesional
LOPEZ, Silvana Mariela	17.078.765	20°	201 - Profesional
MORALES, Gretel	22.564.608	20°	201 - Profesional
NAVARRO RODRIGUEZ, Noelia Magali	31.496.872	20°	201 - Profesional
VALDEZ, Marisa Norma	22.003.637	20°	201 - Profesional

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. RAFAELA ALBERTO
MINISTRA DE LA GOBERNACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 09 AGO. 2021

Daniela Putelli R.
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1112SEyDS-2021

SAN JUAN, 05 AGO. 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-000686-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Especifico de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado en este acto por su titular, Lic. Claudia Grynspan, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su titular, Prof. Fabián Aballay, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, el Municipio de Caucete, representado por su titular, Lic. Romina Rosas y la Fundación Difunta Correa, representada por su presidente, Sr. Pablo Ulises Pastor Giglio, en fecha 16 de marzo de 2021.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración, asesoramiento y aporte técnico, para la realización en el Paraje Difunta Correa y en la localidad de Vallecito, de actividades conjuntas para el desarrollo de hábitos sustentables, saneamientos, capacitaciones, a fin de garantizar en el lugar un Turismo Sustentable, con uso racional de todos los recursos, mantenimiento de la esencia cultural y los ecosistemas, fomentando la creación de cooperativas de trabajo, para poder satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas del lugar en el corto, mediano y largo plazo.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**


ARTÍCULO 1º.-Ratifíquese el Convenio Especifico de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado en este acto por su titular, Lic. Claudia Grynspan, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su titular, Prof. Fabián Aballay, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, el Municipio de Caucete, representado por su titular, Lic. Romina Rosas y la Fundación Difunta Correa, representada por su presidente, Sr. Pablo Ulises Pastor Giglio, en fecha 16 de marzo de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

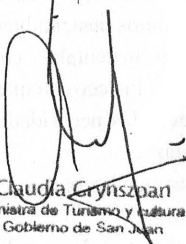


ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

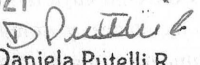

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Lic. DOROTEO BACHI YELLO
Sec. de Asesoría de Análisis de
Legislación y Estatutos
GOBIERNO DE SAN JUAN


Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 05 AGO. 2021


Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PRODUCCIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1135 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-004024-2020, y adjunto Expediente N° 1889/1986, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, DNI N° 01.887.995, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Quiroga, Julio Cesar, DNI N° 06.766.157, ocurrido el 09 de Junio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 5121, de fecha 05 de Mayo de 1972 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1548, Oficina N° 3127, Año 2020.

Que por Decreto N° 888 -G- de fecha 25 de Junio de 1986, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Quiroga, Julio Cesar, del Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de fecha 01 de Junio del año 1986, por encontrarse encuadrado en las prescripciones del Capítulo 2° -Título del Retiro Obligatorio, Artículo 9°, Inciso k) de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo de pensión y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100 % (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, CUIL N° 27-01887995-1, a partir del 10 de Junio de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100 % (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento, (C.S.E.G) señor Quiroga, Julio Cesar, DNI N° 06.766.157, Antigüedad Policial 25 años – monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 52.469,01 (pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 01/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 10 de Junio de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, los cuales estarán a cargo de ANSES.



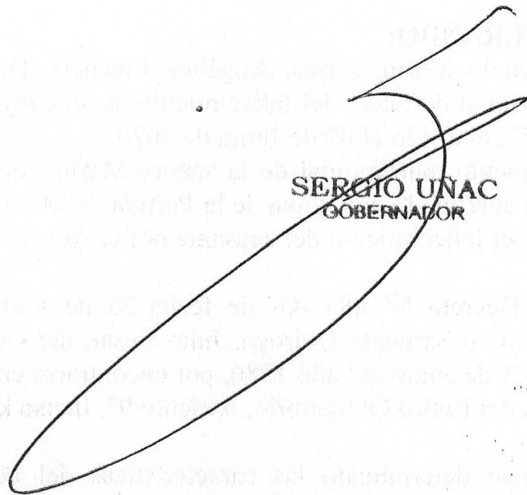
ARTICULO 4°.- Requierase el recupero de las sumas percibidas indebidas por el señor Quiroga, Julio Cesar, en la persona de la señora Marín Torres, Angélica Juvencia.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



D. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 AGO. 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1136 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000189/2021, y adjunto Expediente N° 206-012/2003, registro Policía de San Juan -Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Osado, Angélica Isabel, DNI N° 13.928.769, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Olivares, Marcial Aristides, DNI N° 11.452.359, ocurrido el 23 de Noviembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Osado, Angélica Isabel, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 286- Tomo N° 72, Folio N° 85 de fecha 22 de Noviembre de 1974 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3669 - Oficina N° 3127, Año 2020.

Que por Decreto N° 1506 -G- de fecha 07 de Octubre de 2003, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Olivares, Marcial Aristides, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k), y Artículo 19° Inciso a), concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Osado, Angélica Isabel, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley N° 21.965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Osado, Angélica Isabel, CUIL N° 27-13928769-5, a partir del 24 de Noviembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal, (C.S.E.G.), señor Olivares, Marcial Aristides, DNI N° 11.452.359, Antigüedad Policial 25 años - monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignación: \$ 64.497,65 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 65/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.




ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 24 de Noviembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Osado, Angélica Isabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

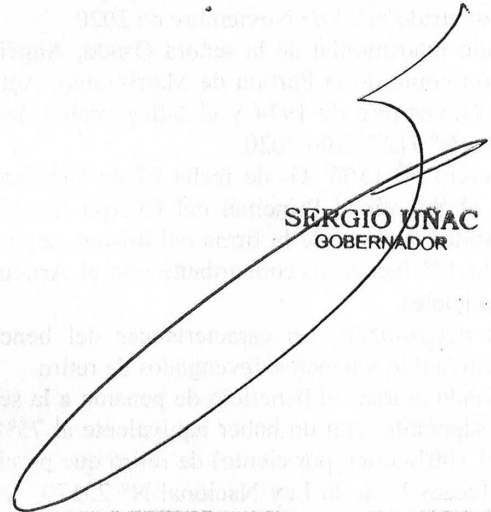
ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Olivares, Marcial Aristides, en la persona de la señora Osado, Angélica Isabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

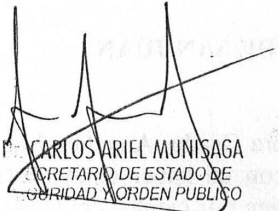
ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 AGO. 2021
D Putelli R.
Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1140 -ME-2021

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-11610-S-2013, registro del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Encarnación Burguéz, DNI N° 17.923.175, interpone Recurso de Reconsideración, contra el Decreto N° 0595-ME-2020, por el cual se le aplicó a la docente recurrente la sanción de Cesantía por Faltas Graves, en el cargo de Maestro de Grado con carácter Titular, de la Escuela Normal Superior "General San Martín", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, conforme lo establecido por el Artículo 67, Apartado I del Decreto N° 1035-G-62, que reglamenta el Artículo 75, Inciso 2°, de la Ley N° 64-H, siendo debidamente notificado el Decreto citado.

Que mediante Dictamen N° 1099-2021, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, analizando el Aspecto Formal y Temporal expresa que habiendo sido notificado el Decreto N° 0595-ME-2020, en fecha 29 de junio de 2020, estima oportuna la admisión del mismo por estar presentado en tiempo y forma de Ley de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 142-A y su Decreto Reglamentario N° 655-G-73.

Que con respecto al Aspecto Sustancial, el Servicio Jurídico expresa que la recurrente en su escrito manifiesta que el decreto que dispone la Cesantía es lesivo a sus derechos, porque no contempla su estado de salud, desborde emocional ni falta de intención dolosa en su accionar; limitándose a hacer un relato cronológico de su situación personal, acompañando documentación referida a problemas de salud, enfrentamientos con el personal de la escuela ut supra mencionada, considerándolas como justificativos y atenuantes de sus incumplimientos laborales y negligente manejo de la relación con sus alumnos.

Que en cuanto a las pruebas ofrecidas, estima a las mismas manifiestamente improcedentes, superfluos y meramente dilatorias, debiendo tenerse en consideración fundamentalmente la conveniencia de abrir el procedimiento administrativo a prueba en oportunidad de que se produzcan diferencias, de manera de permitir, desde el inicio, el derecho de defensa del particular, lo cual se ha garantizado en el presente caso en forma innegable, y que tratándose de un recurso, los hechos ya han sido tomados en cuenta y valorados por el acto que se ataca, logrando con ello una mayor racionalización y eficacia en los trámites, además de una mayor economía procesal.

Que es dable destacar que los incumplimientos no necesariamente deben configurarse en conductas dolosas, dado que las conductas culposas son también generadoras de responsabilidad y en el presente caso el servicio educativo no fue prestado en la forma correspondiente atento el incumplimiento del agente sumariado, vulnerando de esta manera el interés supremo de terceros inocentes tutelado por el Estado, el interés de los alumnos, que ante el accionar de la recurrente, se convirtieron en víctimas de la violencia física y psicológica de la Sra. Burguéz, viéndose privados de la prestación del Servicio Educativo en la forma correspondiente.

Que en cuanto a este punto y conforme a los principios establecidos en el Artículo 1°, Inciso b) de la Ley N° 135-A, a saber: "celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites...", Asesoría Letrada del Ministerio de Educación reitera los fundamentos vertidos por el Sr. Asesor Letrado de Gobierno, Dr. Carlos Lorenzo, en Dictamen N° 31-2020, en el que expresa que del análisis de la documentación agregada, de los antecedentes obrantes en el expediente, y las pruebas arimadas surge indudablemente la comisión de falta administrativa grave por parte de la Sra. Burguéz, sugiriendo la aplicación de la Sanción de Cesantía.

Que finalmente, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, estima que por las razones de hecho y derecho expuestas, corresponde desestimar el Recurso de Reconsideración inferpuesto contra el Decreto N° 0595-ME-2020.

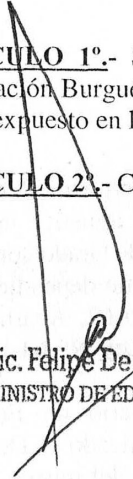
POR ELLO;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**


ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Encarnación Burguéz, DNI N° 17.923.175, contra el Decreto N° 0595-ME-2020, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 A GO. 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1142 -MSP- 2021

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-001276-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la administrada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la administrada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución N° 0987 -MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la administrada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto a Noviembre del año 2018.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Año 2018), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: veinticinco mil setecientos cincuenta y seis con setenta y ocho centavos (\$ 25.756,78), en concepto de pago de guardias rotativas del 33% a favor de la Sra. Julieta Yanina Vera, DNI N° 29.709.742, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Agosto a Noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2°.-El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Pte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.02.

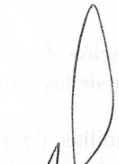


	D.E.V AÑO 2018
1-1-01–Retribuciones	\$ 20.034,96
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.669,58
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.207,35
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 1.844,89
TOTAL.....	\$ 25.756,78

ARTÍCULO 3º.-Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

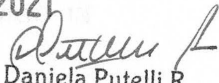
ARTÍCULO 4º.-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


 MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 11 AGO. 2021

 Daniela Putelli R.
 A/C Registro Disposiciones Legales
 SECRETARÍA GEN. DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1143 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-004229-2020, y su agregado N° 063252-J-88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orduña, Julio Cesar, DNI N° 07.944.142, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, la señora Ortiz, Rosa, DNI N° 04.413.621, ocurrido el 29 de Septiembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial del señor Orduña, Julio Cesar, con la fallecida se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio N° 10942 – Tomo 88 – Año 1966, de fecha 10 de Junio de 1966, y el fallecimiento de la causante por el Acta de Defunción N° 2842 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2384 -G- de fecha 19 de Septiembre de 1988, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento del Cuerpo Servicios Auxiliares Escalafón Oficinista, señora Ortiz, Rosa según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al señor Orduña, Julio Cesar, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión al señor Orduña, Julio Cesar, CUIL N° 20-07944142-3, a partir del 30 de Septiembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.A.E.O), señora Ortiz, Rosa DNI N° 04.413.621, Antigüedad Policial 27 años – monto de pensión para el cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 52.888,46 (pesos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 46/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



ARTICULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 30 de Septiembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio al señor Orduña, Julio Cesar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro de la señora Ortiz, Rosa, en la persona del señor Orduña, Julio Cesar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 AGO. 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1144 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1600-000411-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de noviembre de 2020, se celebró el ACTA COMPROMISO, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales, representado en San Juan por la Sra. Rosana Fiheroa.

Que, la referida ACTA arribada, CIDEDEC se compromete al dictado del Seminario Intensivo en Ceremonial Castrense, el que será dictado por la Lic. Deborah Natacha Prosperí, a realizarse el día 14 de noviembre a las 17 hs. por medio online, plataforma zoom. A tal efecto el Seminario contará con un desarrollo virtual, dictado en una sola clase, destinado al personal de la Policía de San Juan, Servicio Penitenciario Provincial, Policía Federal, alumnos de las carreras de Seguridad Ciudadana y Penitenciaria, Rím 22 y Gendarmería, a cuyos fines se otorgará certificados de asistencia.

Que, la SECRETARÍA, otorgará a CIDEDEC el aval, concediendo el respaldo de la institución para garantizar la actividad a desarrollar en forma online, exclusivamente para el Seminario Intensivo en Ceremonial Castrense.

Que, CIDEDEC concederá a la SECRETARÍA, cinco cupos gratuitos para el Seminario Intensivo de Ceremonial Castrense, asimismo otorgará un descuento del 50% a los alumnos de las carreras de Seguridad Ciudadana y Penitenciaria y de un 40% a los miembros de la Policía de San Juan y Servicio Penitenciario Provincial que acrediten tal condición.

Que, CIDEDEC es la responsable de las actividades académicas, de acuerdo con las actividades consignadas en el programa del Seminario de Ceremonial Castrense a desarrollar en forma virtual.

Que, CIDEDEC será responsable de la acreditación e inscripción de los cursantes de dicha actividad, conjuntamente con el control del cursado.

Que, CIDEDEC será responsable de la firma, sellado y entrega de los certificados de asistencia conforme convenio suscripto entre CIDEDEC y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO.

Que, CIDEDEC será responsable de abonar la totalidad de los honorarios de la expositora del Seminario, asimismo de todo otro concepto por gasto que surja del desarrollo de la actividad objeto del presente compromiso.

Que, conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

PORELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el ACTA COMPROMISO, celebrada entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales, representado en San Juan por la Sra. Rosana Fiheroa, con fecha 6 de



noviembre de 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

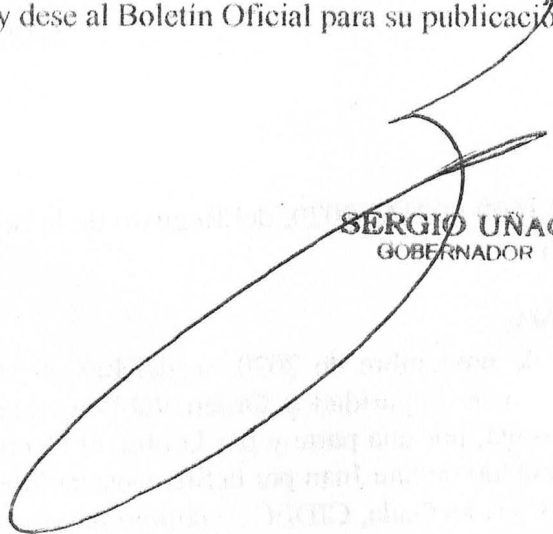
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **11 AGO. 2021**

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1145 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 171 AGO, 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-002133/18, y Adjunto Expediente N° 206-1024/15, registro Policía de San Juan; Iniciador-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora López González, Sandra Patricia, D.N.I. N° 21.667.354, en su carácter de cónyuge solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijos menores, Calivar López, Brenda Yamila, D.N.I. N° 43.058.411, Calivar López, Lucas Maximiliano, D.N.I. N° 44.674.914, Calivar López, Santiago Joel, D.N.I. N° 47.815.227, Calivar López, Emiliano Samuel, D.N.I. N° 50.572.717, derivado del deceso del señor Calivar, José Héctor, D.N.I. N° 20.634.551, ocurrido el 24 de Junio de 2018.

Que el vínculo matrimonial de la señora López González, Sandra Patricia con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 100, Tomo N° 105, Año 1988, como así la filiación de los menores se encuentra acreditada con las copias de las Partidas de Nacimiento respectivamente, Acta N° 660 - Tomo N° 291 - Año 2000, de Calivar López, Brenda Yamila, D.N.I. N° 43.058.411 Acta N° 175 - Tomo N° 297 - Año 2003 de Calivar López, Lucas Maximiliano, D.N.I. N° 44.674.914, Acta N° 62 - Tomo N° 309 - Año 2007 de Calivar López, Santiago Joel, D.N.I. N° 47.815.227, y Acta N° 539 - Tomo N° 321 - Año 2010 de Calivar López, Emiliano Samuel, D.N.I. N° 50.572.717 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1205 - Oficina 1340 - Año 2018.

Que por Decreto N° 0008 -MG- de fecha 06 de Enero de 2016, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, el señor Calivar, José Héctor, 100% (con el cien por ciento) del haber de retiro que percibía, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora López González, Sandra Patricia, en carácter de cónyuge superviviente, en concurrencia con sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel quien cumple mayoría de edad el 22/01/2025 y de Calivar López, Emiliano Samuel, quien cumple mayoría de edad el 21/08/2028, según las disposiciones del Artículo 23° Inciso a), Apartado 1° de la Ley N° 509 -S- con un haber equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, según el Artículo 1° Inciso 1° Apartado a) de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, concordante con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

Que corresponde pagar por única vez por cumplimiento de mayoría de edad de la señorita Calivar López, Brenda Yamila, a partir del 25 de Junio hasta el 04 de Octubre del 2018 y de Calivar López, Lucas Maximiliano, desde el 25 de Junio de 2018, hasta el 11 de Febrero de 2021, según las disposiciones del Artículo 23° Inciso a) Apartado 1° de la Ley N° 509-S- Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:



ARTICULO 1º.- Acuérdesse el beneficio de Pensión a la señora López González, Sandra Patricia, C.U.I.L. N° 27-21667354-4, y a sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel, C.U.I.L. N° 20-47815227-3, Calivar López, Emiliano Samuel, C.U.I.L N° 20-50572717-8, a partir del 25 de Junio de 2018, con un haber equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1º Inciso 1º Apartado a) de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con los Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G.), señor Calivar, José Héctor, D.N.I. N° 20.634.551, Antigüedad Policial 25 años - monto de pensión total de asignaciones: \$ 82.152,27 (pesos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 27/100), para la cónyuge supérstite el 50% (cincuenta por ciento): \$ 41.076,14 (pesos cuarenta y un mil setenta y seis con 14/100), y monto de pensión para los hijos menores coparticipes el 50% (cincuenta por ciento), divididos en partes iguales: \$ 20.538,07 (pesos veinte mil quinientos treinta y ocho con 07/100) para cada uno. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º.- Dispóngase el pago de por única vez de Calivar López, Brenda Yamila, C.U.I.L. N° 27-43058411-7, a partir del 25 de Junio hasta el 04 de Octubre del 2018 y de Calivar López, Lucas Maximiliano, C.U.I.L. N° 20-44674914-6 del 25 de Junio de 2018, hasta el 11 de Febrero de 2021.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 25 de Junio de 2018, hasta la inclusión del beneficio a la señora López González, Sandra Patricia, y a sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel, Calivar López, Emiliano Samuel.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 AGO. 2021


Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0428 -MPyDE-

SAN JUAN, 07 ABR 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Ing. Ana María CERNUDA, D.N.I. N° 24.091.934, ha presentado su renuncia al cargo de Sub-Directora de la Dirección de Sanidad Vegetal Animal y Alimento, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2184-MPyDE-2019, a partir del día de 7 de Abril de 2021.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 07 de Abril de 2021, la renuncia presentada por la Sra. Ing. Ana María CERNUDA, D.N.I. N° 24.091.934, al cargo de Sub-Directora de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimento, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2184-MPyDE-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



LIC. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 ABR. 2021



Miguel Ángel Luna
AC Registro de Inscripciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública, A REALIZARSE EL DÍA MARTES 07 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:30 hs, EN EL TEATRO DEL BICENTENARIO JÁCHAL, UBICADA EN CALLE VICENTE LARRAÍN S/N, BARRIO FRONTERAS ARGENTINAS.- DPTO. JÁCHAL.- PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DEL PROYECTO: "LINEA ELÉCTRICA Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA DESDE JÁCHAL A LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN VILLA MERCEDES, PAMPA DEL CHAÑAR" DEPTO. JÁCHAL.- A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2959-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE D. SCELLATO
 Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
 Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Firma manuscrita]
ANILIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur con los Señores Ministros, Dres. Juan José Victoria, Guillermo Horacio De Sanctis, Marcelo Jorge Lima y Adriana V. García Nieto, con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON: -----

--- Que, mediante Acuerdo General N° 187 de fecha 9 de octubre de 2020 se suspendió la aplicación del artículo 29° del Acuerdo General N° 168 de fecha 25 de septiembre de 2020 “Régimen de Contrataciones para el Poder Judicial de la Provincia de San Juan” hasta tanto estén dadas las condiciones necesarias para su puesta en vigencia. -----

--- Que, en el precitado Acuerdo se omitió incluir dentro de sus prescripciones la contratación de servicios, por lo que resulta oportuno y necesario incluirlas.-

--- Por todo ello ACORDARON: -----

1. Sustituir el punto 2° del Acuerdo General N° 187/2020 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes o servicios de la misma especie y/o para un mismo destino o bien, efectuados a un mismo proveedor durante el mismo mes, conforme lo establecido en Acuerdo General N° 144/2021”*. -----



2. Por Secretaría Administrativa de la Corte, publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial (cfr. Artículo 122° de la Ley 358-E).

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:

[Signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

[Signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Ante mí

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



**RESOLUCIONES****DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA
RESOLUCIÓN N° 07571 - I**

San Juan,

23 nov 2021

VISTO:

El expediente N° 813-8872-2021, Resolución N° 1888-1-2021 y 5271-1-2021, todos de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL; la Ley 216-Q- y;

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de incrementar los valores de los bonos y credencial afiliatoria (Tarjeta Magnética), implementados por D.O.S. para financiar el sistema de salud.. Que debe tenerse en cuenta el costo comparativo, entre el valor de las distintas prestaciones de salud para la atención que requieren los afiliados con respecto al valor de los bonos, como el costo de las tarjetas utilizadas.

Que es facultad conforme a la Ley 216 -Q-, la de obtener los recursos de financiación y por ello requiere de la actualización del arancel a abonar por el afiliado, de los bonos como el de la credencial, con el fin de asegurar el equilibrio entre cobertura y porcentajes a cargo del afiliado en las distintas prestaciones;

Que ha tenido su debida intervención Asesoría Letrada;

Que por lo antes expuesto, es que la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, tiene la capacidad técnica y económica para fijar los precios referidos en la presente norma legal.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1996-MSP-2019.

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Fijese a partir del 01 de diciembre del corriente año, el valor de los bonos conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE	VALOR (En Pesos)
Bono de Consultas para Pacientes Ambulatorios	80,00
Bonos de Consulta Oftalmológica	190,00
Bono de Práctica Odontológica	190,00
Bonos de Farmacia para Pacientes Ambulatorio	95,00
Bono de Farmacia Insulinas	190,00



Bono de Farmacia Planes Especiales	190,00
Bono de Farmacia Planes Especiales - Resoluciones	190,00
Bono para Pacientes Internados	190,00
CREDENCIAL AFILIATORIA (TARJETA MAGNÉTICA)	200,00

ARTICULO 2°: Revóquese la Resolución N° 1888-1-2021, 5271-1-2021 y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.


C. DANIEL FERNANDO GIMENO
INTERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

**EDICTOS DE MINAS****EDICTO DE MENSURA**Expediente N° 1124-422-I-12

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Desarrollo de Recursos S.A., solicitando Mensura de la mina "YANSOMINE 4", de mineral de Oro, diseminado, en el Dpto. De Jachal; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.697.084,00 y Y= 2.540.267,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.697.084,00	2.540.267,00

VERTICE	X	Y
A	6.700.397,56	2.540.203,07
B	6.700.397,56	2.545.910,37
C	6.696.900,72	2.545.910,37
D	6.696.900,72	2.540.178,80

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA-94

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.700.397,56	2.540.203,07	1	6.700.397,56	2.541.203,97
2	6.700.397,56	2.541.203,97	2	6.700.397,56	2.542.203,97
3	6.699.397,56	2.541.203,97	3	6.699.397,56	2.542.203,97
4	6.699.397,61	2.540.196,13	4	6.699.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.700.397,56	2.542.203,97	1	6.700.397,56	2.543.203,97
2	6.700.397,56	2.543.203,97	2	6.700.397,56	2.544.203,97
3	6.699.397,56	2.543.203,97	3	6.699.397,56	2.544.203,97
4	6.699.397,56	2.542.203,97	4	6.699.397,56	2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.700.397,56	2.544.203,97	1	6.700.397,56	2.545.203,97
2	6.700.397,56	2.545.203,97	B	6.700.397,56	2.545.910,37
3	6.699.397,56	2.545.203,97	3	6.698.981,92	2.545.910,37
4	6.699.397,56	2.544.203,97	4	6.698.981,92	2.545.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,61	2.540.196,13	1	6.699.397,56	2.541.203,97
2	6.699.397,56	2.541.203,97	2	6.699.397,56	2.542.203,97
3	6.698.397,56	2.541.203,97	3	6.698.397,56	2.542.203,97
4	6.698.397,66	2.540.189,19	4	6.698.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,56	2.542.203,97	1	6.699.397,56	2.543.203,97
2	6.699.397,56	2.543.203,97	2	6.699.397,56	2.544.203,97
3	6.698.397,56	2.543.203,97	3	6.698.397,56	2.544.203,97
4	6.698.397,56	2.542.203,97	4	6.698.397,56	2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,56	2.544.203,97	1	6.698.981,92	2.545.203,97
2	6.699.397,56	2.545.203,97	2	6.698.981,92	2.545.910,37
3	6.698.397,56	2.545.203,97	3	6.697.566,28	2.545.910,37
4	6.698.397,56	2.544.203,97	4	6.697.566,28	2.545.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,66	2.540.189,19	1	6.698.397,56	2.541.203,97
2	6.698.397,56	2.541.203,97	2	6.698.397,56	2.542.203,97
3	6.697.397,56	2.541.203,97	3	6.697.397,56	2.542.203,97
4	6.697.397,56	2.540.189,19	4	6.697.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,56	2.542.203,97	1		2.543.203,97
2	6.698.397,56	2.543.203,97	2		2.544.203,97
3	6.697.397,56	2.543.203,97	3		2.544.203,97
4	6.697.397,56	2.542.203,97	4		2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,56	2.544.203,97	1	6.697.397,56	2.540.182,25
2	6.698.397,56	2.545.203,97	2	6.697.397,56	2.542.195,05
3	6.697.397,56	2.545.203,97	3	6.696.900,72	2.542.195,05
4	6.697.397,56	2.544.203,97	4	6.696.900,72	2.540.178,80
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.697.397,56	2.542.195,05	1	6.697.397,56	2.544.207,72
2	6.697.397,56		2	6.697.397,56	2.545.203,97
3	6.696.900,72		3	6.697.566,28	2.545.203,97
D	6.696.900,72	2.542.195,05	4	6.697.566,28	2.545.910,37
---	---	---	C	6.696.900,72	2.545.910,37
---	---	---	6	6.696.900,72	2.544.207,72
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 96,51 HAS.		

AREA COMPRENDIDA: 2000 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 20 pertenencias consignadas en Fs. 62/68, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos son los siguientes derechos Minero Expte.. N° 1341-I-05 (DURAZNO), 1315-I-05 (DURAZNO 1), 1124423-I-12 (YANSOMINE 5) CATEO. 425267-M-2000.

Por Resolución N° 127-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

San Juan, 25 de Noviembre del 2021. -

Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ
ESCRIBANIA MAJOR DE GOBIERNO

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 270.365-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Anibal Samper, solicitando Mensura de la mina "Soberana D", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.665.753,00 y Y= 2.428.534,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.665.753,00	2.428.534,00

VERTICE	X	Y
1	6.667.251,73	2.428.059,50
2	6.667.251,73	2.429.059,50
6	6.665.251,73	2.429.059,50
5	6.665.251,73	2.428.059,50

AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 58/71, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. son 258.955-C-85 (AGUA BLANCA C), 258954-C-85 (AGUA BLANCA B), 1124323-I-17, (PUX-TU).

Por Resolución N° 119-STM-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2.021. -

Dra. VELLA A. BARRERA
 ESCRIBAN...
 DE LA ESCUELA...
 DE LA PRENSA...
 MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE MENSURA**Expediente N° 258.957-C-85**

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado JOSE ANIBAL SAMPER., solicitando Mensura de la mina "AGUA BLANCA E", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.662.251,00 y Y= 2.426.182,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.662.251,00	2.426.182,00

VERTICE	X	Y
A	6.663.162,75	2.425.680,88
B	6.663.162,75	2.426.680,88
C	6.661.162,75	2.426.680,88
D	6.661.162,75	2.425.680,88

AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 55/61, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. De autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. Son 270808-C-86 (SOBERANA Q), 1124317-I-17(SAYANCA).

Por Resolución N° 119-STM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Octubre del 2.021. -

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 270.800-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Sampedro solicitando Mensura de la mina "Soberana L", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.671.608,00 y Y= 2.425.115,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.671.608,00	2.425.115,00

VERTICE	X	Y
A	6.673.293,50	2.425.565,00
B	6.672.614,58	2.426.299,21
C	6.672.228,71	2.425.942,40
D	6.672.228,71	2.425.443,42
E	6.671.689,10	2.425.443,42
F	6.671.146,16	2.424.941,37
G	6.671.825,08	2.424.207,16

AREA COMPRENDIDA: 186,54 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencias consignadas a Fs. 97/99, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. son 296547-C-90 (SOBERANA A-6), 296207-C-89 (SOBERANA B-B), CATEO 1124525-L-12.

Por Resolución N° 119-STM-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2021. -



EDICTO DE MENSURA**Expediente N° 270.366-C-86**

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Samper, solicitando Mensura de la mina "Soberana E", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.664.263,00 y Y= 2.429.676,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.664.263,00	2.429.676,00

VERTICE	X	Y
1	6.665.251,75	2.429.059,50
2	6.665.251,75	2.430.059,50
6	6.663.251,75	2.430.059,50
5	6.663.251,75	2.429.059,50

AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 98/100, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. son 270.807-C-86 (SOBERANA Q), 1124317-I-17 (SAYANCA), 1124323-I-17, (PUX-TU).

Por Resolución N° 118-STM-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2.021. -



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-132-A-14

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando Mensura de la mina "DORITA 10", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.533.759,55 y Y= 2.424.563,47, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.533.759,55	2.424.563,47

VERTICE	X	Y
1	6.537.230,55	2.422.517,63
2	6.537.245,28	2.424.510,88
17	6.534.423,29	2.424.510,88
20	6.534.423,29	2.427.524,30
51	6.529.561,61	2.427.524,30
5	6.529.561,61	2.422.517,63

AREA COMPRENDIDA: 2996,58 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 30 pertenencias consignadas en Fs. 63/73 y Labor Legal de fs. 63/73, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros. Además los colindantes al Expte. de autos son los siguientes CATEOS 414146-D-04, 414147-D-04, 546314-A-94 y las Manifestaciones Expte. N° 1124131-A-14 (DORITA 9), 1124319-I-17 (KITECK), 165-D-02 (DORIT 4) y 1124243-A-14 (DORITA 12).

Por Resolución N° 140-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) Según Dcto 456/97 del P.E.N., a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 10 de Noviembre del 2.021. -



EDICTO DE MENSURAExpediente N° 1124-536-A-18

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando Mensura de la mina "DORITA 20", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.517.514,09 y Y= 2.421.557,05, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.517.514,09	2.421.557,05

VERTICE	X	Y
A	6.519.783,35	2.419.831,89
B	6.519.783,35	2.424.735,87
C	6.513.484,37	2.424.735,87
D	6.513.484,40	2.422.860,90
E	6.516.343,36	2.422.860,88
F	6.516.343,36	2.419.831,89

AREA COMPRENDIDA: 2223 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 23 pertenencia consignadas a Fs. 47/52, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. De autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. Son 1124092-AC19 (FLORENCIA 11), 1124536-A-18 (DORITA 20), 1124555-A-18 (DORITA 22), 1124151-M-14 (DORITA 11), CATEOS 414146-D-04, 414378-J-04, 414177-D-04. Al momento de la mensura, deberá respetar la mina PSMA Expte. 2567-C-68 (BUITRE)

Por Resolución N° 134-STM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), Según Dcto. 456/97 del P.E.N. a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 04 de Noviembre del 2.021. -





EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-296210-C-1989

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Samper, solicitando Mensura de la mina "SOBERANA E-E", de mineral de Oro, Plata y Cobre Diseminado, en el Dpto. IGLESIA; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6668983 00 y Y= 2430628,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VERTICE	X	Y
L.L.	6668983,00	2430628.00

NOTA: La Labor Legal se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 1 y se registra según las coordenadas antes puestas

VERTICE	X	Y
A	6669228.73	2430395.87
B	6669228.72	2432395.87
C	6668228.73	2432395.87
D	6668228.73	2432442.97
E	6667251.73	2432442.97
F	6667251.73	2430395.87

NOTA: Por convención el vértice VA corresponde al esquinero superior izquierdo, y los siguientes en sentido horario

Observaciones: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de las 4 pertenencias consignadas en la petición de mensura y denuncia de Labor Legal de fs 86/92; las que **verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva**, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

Además los colindantes al expediente de autos son los siguientes derechos minero cuyos números de expedientes son: 258954-C-1985 (AGUA BLANCA B), 296207-C-1989 (SOBERANA B-B), 258952-C-1985 (AGUA BLANCA), 296213-C-1989 (SOBERANA H-H), 1124317-I-2017 (SAYANCA), Cateo 1124033-F-2017, Servidumbres: 1124402-S-2017 (SERVIDUMBRE DE CAMINO)

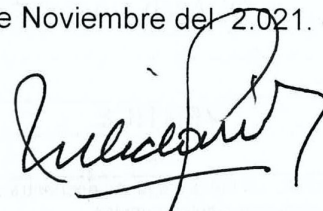
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA-94

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6669228.73	2430395.87	1	6669228.73	2431395.87
2	6669228.73	2431395.87	B	6669228.72	2432395.87
3	6668228.73	2431395.87	C	6668228.73	2432395.87
4	6668228.73	2430395.87	4	6668228.73	2431395.87
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6668228.73	2430395.87	1	6668228.73	2431419.42
2	6668228.73	2431419.42	D	6668228.73	2432442.97
3	6667251.73	2431419.42	E	6667251.73	2432442.97
F	6667251.73	2430395.87	4	6667251.73	2431419.42
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

Por Resolución N° 120-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

San Juan, 23 de Noviembre del 2021. -



Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ
ESCRIBANA MAIOR DE GOBIERNO





LICITACIONES

Licitación Pública 25-2021

LICITACION PÚBLICA **25-2021** Expte. Nº **502- 002050-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: " **REFUNCIONALIZACION EDIFICIO 9 DE JULIO**", -DEPARTAMENTO -
CAPITAL"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CON
00/100, IVA INCLUIDO**

(\$321.000.000,00). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **20 DE DICIEMBRE DE**

2021, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN LA SALA DE SITUACION DEL

MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV.

LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE

LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

· VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE

ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS

(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE

EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN.

(<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **01 DE DICIEMBRE DE**

2021-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA

NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA

HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina



GÓBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 / 2021

Obra:

**Casa Activa 32 unidades habitacionales,
espacios comunes y centro de día.**

Departamento: **Pocito**

Presupuesto Oficial: **\$ 258.857.023,36**

Plazo de Ejecución: **SECTOR 1: 270 días
SECTOR 2: 180 días**

Garantía de la Oferta: **\$ 2.588.570,23**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Diciembre de 2021, a las 9:00 hs.; en 5° Piso - Núcleo 1 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: El día 15 de Diciembre de 2021, a las 8:30 en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>, a partir del día 1 de Diciembre de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV:
planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.848 Diciembre 01/03 \$ 1.200.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021
EXPEDIENTE N° 508-000414-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2021: “Compra de elementos de protección y uniformes destinados a la Dirección de Recursos Energéticos”, para el día 21 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (o) – 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 892-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis con 53/100 (\$ 2.163.586,53) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 21 de Diciembre del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 -
contratacionesdre@gmail.com


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS



COMPULSA ABREVIADA Nº 0014/2.021.-

Expte. Nº 510-003493-2021 Resolución Nº 1536-D.P.V. 2.021.-

Referido a “COMPRA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS MANUALES CON DESTINO A CUADRILLAS DE BACHEO, AUXILIAR Y SEÑALAMIENTO VIAL, PARA TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE LA RED VIAL PROVINCIAL”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$2.552.499,67).-

PLIEGO SIN COSTO: disponible para su descarga a partir del día 3 de Diciembre del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial, portal compras <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:30 horas del día 10 de Diciembre de 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de Diciembre del 2021 a las 10:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la compulsa de referencia.-

Cta. Cte. 19.856 Diciembre 03-06 \$ 800.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente Nº 300-013788-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2021

Llámesese a **Licitación Pública Nº 17/2021**, para el día **16 de Diciembre del Año 2021**, a las **10:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la adquisición de estructuras modulares para establecimientos educativos de la Provincia de San Juan. La contratación incluye trabajos preliminares de limpieza y nivelación de terreno, trabajos de instalación, flete y grúa como así también, trabajos de limpieza posteriores a la instalación.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00)

Cta. Cte. 19.857 Diciembre 03/07 \$ 720.-



CONVOCATORIAS

EDICTO

Convocatoria. Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria.

EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

---Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 18 de DICIEMBRE de 2021, a las 9 horas en primera citación y a las 10 horas en segunda citación, en el domicilio sito en calle Rastreador Calivar 817 (Norte), Rivadavia, San Juan, Sector Pileta, para tratar el siguiente Orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

Segundo: Consideración de la Modificación del Art. 35 inc. j) punto2. del Reglamento Interno, y del art. A) Velocidad máxima de las Normas de Convivencia, estableciendo en su nueva redacción la Velocidad Máxima de Circulación en 20 km/hora.

Tercero: Consideración de la memoria y estados contables correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.

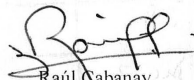
Cuarto: Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.

Quinto: Designación de de tres socios para integrar el Tribunal de Disciplina.

Sexto: Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes por el término estatutario de 2 ejercicios comprensivo de los periodos 2021/2022 y 2022/2023.

---Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en la sede social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. Se entregará a los accionistas los comprobantes de comunicación de asistencia que servirán para la admisión a la asamblea. En caso de actuar por mandatario éste deberá acreditar en forma debidamente documentada la representación que invoca (art 239 Ley 19.550), dejando copia firmada de su documento y mandato. En caso de que exista más de un titular por acción, deberán unificar representación.

Documentación: en el domicilio de calle Rastreador Calivar 817 (Norte), Rivadavia, San Juan, en Portería del Country en horario de 8.00 hs. hasta las 16.00 hs., estarán desde el día 30 de noviembre a disposición de los señores accionistas copia de los Estados Contables y Memoria del Directorio para su consideración.



Raúl Cabanay
Presidente

EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N° 1434 H.C.D./2.021

VISTO:

La nota N°3411/21, presentada por el Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Noviembre DE 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento y Aprobación, el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: APROBAR en todas sus Partes el Convenio realizado, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTICULO N°2: Forma parte del presente Instrumento Legal el Convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, Cópiese, Comuníquese, Promúlguese, dese Publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 18 de Noviembre de 2021


LARA HUBO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEI/H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. MARIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CONVENIO

Entre el **MUNICIPIO DE VALLE FÉRTIL**, en adelante **EL MUNICIPIO**, representado en este acto por su Intendente, Sr. OMAR WASHINGTON ORTIZ, DNI 14.210.344, con domicilio en General Acha N°1050 - Villa San Agustín, Dpto. Valle Fértil, San Juan, por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Ministro Ing. JULIO ORTIZ ANDINO, DNI 13.107.147, con domicilio en Avenida Libertador San Martín N°750 Oeste - Cuarto Piso, Edificio Centro Cívico - Dpto. Capital, San Juan, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, que se hallará sujeto a los siguientes fundamentos y cláusulas:

FUNDAMENTOS:

- Que en el marco de sus competencias (Ley N°22520-Decreto N°438/9 y modificatorias) el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, tras Resoluciones 2021-59-APN-MOP y 2021-206-APN-MOP, desarrolla y financia el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL con destino a Provincias y Municipios que se adhieran al mismo.
- Que el objeto de este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales, facilitando el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.
- Que el día 25 de agosto de 2021 la Provincia de San Juan celebró un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, oportunamente ratificado por Decreto Provincial N°1501-MOSP-2021, por el que se adhiere al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL con un aporte económico Nacional de PESOS DOSCIENTOS

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D./
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$) (267.750.000) sujeto al cumplimiento de requerimientos técnicos, administrativos, legales y de factibilidad presupuestaria que posibilite la ejecución de los proyectos en el ámbito jurisdiccional.

- Que para la implementación del Programa la Secretaría de Obras Públicas de la Nación es facultada para celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS con las Provincias, fijando que cada jurisdicción deberá instrumentar una contabilidad independiente por cada proyecto que fuera aprobado.

- Que en base a los antecedentes expuestos se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VALLE FÉRTIL (PROYECTO N°145024), que obra ratificado asimismo por Decreto N°1501-MOSP-2021 y tras el cual la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, en el marco de sus competencias (Decreto N°50/19 – Resol.-2020-18-APN-MOP-), aprueba y se compromete a brindar asistencia financiera al proyecto del Dpto. Valle Fértil por un monto de pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$36.087.904,78) con parámetros en cuanto a contratación, modalidad de pago y rendición de cuentas.

- Que por Decreto Municipal N°0176-SG-2021 el Intendente de la Municipalidad promulga la Ordenanza N°1371-HCD-2021 por medio de la cual se autoriza a ceder en calidad de donación sin cargo al Gobierno de la Provincia de San Juan una fracción de terreno de su propiedad, Nomenclatura Catastral N°19-60-590712, ubicado en la Ruta N°511 de la Localidad de Baldes de las Chilcas del Dpto. Valle Fértil para ser destinado a la Construcción del "Centro de Desarrollo Infantil Baldes de las Chilcas del Dpto. Valle Fértil".

- Que en base a lo expuesto se celebra el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO dona una fracción de terreno de su propiedad de Nomenclatura Catastral N°19-60-590712 inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula de Folio Real 00-19-2291 Rubro 6 Asiento 1, superficie


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



994,40 metros cuadrados, ubicada en la Ruta N°511 de la Localidad de Baldes de las Chilcas del Dpto. Valle Fértil y con destino a la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL creado por el Ministerio de Obras Publicas la Nación y en base a los fundamentos expuestos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO entrega tras la firma del presente la posesión del inmueble y se obliga asimismo a realizar todos los trámites exigidos por el marco jurídico vigente para formalizar la efectiva transferencia registral de la propiedad del predio detallado en el la cláusula primera a favor de la Provincia de San Juan. -----

CLÁUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios, indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en San Juan a los 18 días del mes de Noviembre del año 2021.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0300 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 18 de noviembre de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1434 – HCD - 2021**, de fecha 18 de noviembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:


Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1434 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **se APRUEBA** Convenio realizado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil, referido al Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil.-

ARTÍCULO 2°.-Transcribábase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.855 Diciembre 03 \$ 1.350.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Tercer Juzgado laboral cita y emplaza a herederos y acreedores de Sr. Roque Jacinto Carrizo D.N.I. 6.748.157, a estar en derecho en el término de ley en AUTOS N° 31006 caratulados " CHIRINO, WASHINGTON CARLOS C/CARRIZO, ROQUE JACINTO S/ORDINARIO ". Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: DRA. MARÍA GABRIELA PADÍN. Juez.- San Juan 24 de noviembre de 2021.


MARTÍN SANCHEZ
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU Laboral N° 2



REMATES

EDICTO DE REMATE

Orden del Quinto Juzgado Laboral de San Juan, Autos N° 37.028, Caratulados: BARRIONUEVO FRANCO JESUS Y OTRO C/ QUIROGA CASTRO ALFREDO DAVID, S / ORDINARIO; el día 07 de Diciembre de 2021, a las 09 horas, el Martillero Público Gustavo Federico Sommo, Mat. Prof. N° 469, en su domicilio de calle General Acha N° 628 (Norte), Capital; Rematará: AUTOMOTOR MARCA AUDI, MODELO A4 - 2.0 - TD, Dominio: HVV 465, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base Libre, Dinero de Contado, al Mejor Postor, más 10% comisión del Martillero en el acto, la entrega del bien al adquirente se hará al aprobarse la subasta. Las deudas, Impuestos, Tasas, y Gastos de Transferencia del automotor son a cargo del comprador. Adeuda: PATENETES DGR (\$140.689,69...) al 29/09/2021; Multas Municipalidad de la Capital (\$19990,00...) al 03/11/2021. Exhibición días hábiles en horario de 15 a 20 hs, comunicarse con el Martillero Gustavo Sommo al Cel. N° 264-5064458. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario local.

Firmado:

*Cambio de tipo y letra "14689,69" "29/09"
"19990,00" "03/11" Vale*



Dr. MAXIMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

Dr. MAXIMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos 29.816: “TABOLANGO S.R.L. S/ Gerencia”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial cambio de Gerencia: s/Acta de Reunión de Socios n°165 del 11/10/2019 y Acta de Reunión de Socios n° 167 del 03/02/2021, CUIT Social: 30578310866. Se modifican: **ARTICULO X:** Administración: La sociedad será administrada por un socio o un tercero ajeno a ella, durará en su cargo tanto tiempo como el establecido para la vigencia de la sociedad, pudiendo otorgar todo tipo de Poderes. El Gerente tendrá todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todo contrato y actos que se vinculen con el mismo, incluso la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantías, la presentación de licitaciones públicas o privadas, operar con los bancos en todo tipo de negocios, dejando constancia que la enunciación no es limitada ni taxativa. Podrá ser removido con justa causa, de acuerdo a los términos legales.



ARTICULO XI: Actas: Se llevará, además de los libros de comercio, uno de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que toman los socios reunidos en cada reunión, quienes lo firmarán. La reunión podrá celebrarse con los socios


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los socios presentes y los socios que participen a distancia a través de medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar, dentro o fuera del país. El Acta donde se encuentren los socios bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los 5 días de celebrada por los socios presentes y por un representante del órgano de Administración. Los Socios que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El Acta consignará las manifestaciones de los socios presentes y de los que se encuentren a distancia, así como los votos con relación a cada resolución adoptada. El órgano de Administración a través de su representante en la reunión de socios deberá dejar constancia en el Acta los nombres de los socios que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Se designa como Gerente: Fernando Javier Lopez Gonzalez,
CUIT 20-20275415-6.

San Juan, 19 de Noviembre de 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos N° 30.053 caratulados "TRANSPORTES QUINTERO S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto:

Instrumento Constitutivo de fecha 12/11/2021 y Acta Complementaria de fecha 30/11/2021.

1.- Socios: Hernán José Augusto Quintero Monardez, DNI 42858191, con domicilio en Barrio Lujan Mzna D Casa 9, Albardón, San Juan; estado civil soltero, nacionalidad argentina, CUIT 20-42858191-2, de 21 años, nacido el 05/08/2000, de profesión mandatario del automotor y Patricia Mabel Monardez, DNI 23977285, con domicilio en Barrio Lujan Manzana D Casa 9, Albardón, San Juan; estado civil casada, nacionalidad argentina, CUIT 23-23977285-4, de 47 años de edad, nacida el 31/03/1974, profesión administradora.

2.- Denominación: TRANSPORTES QUINTERO S.R.L.

3. - Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de San Juan. Sede Social: Lozano S/N, Albardón, San Juan.-

4.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: Transporte terrestre en general y en especial transporte publico de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internaciones;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis carrocería y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción o limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), dividido en 120 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una.-

7.- Administración: Será ejercida por el Socio Gerente Sr. Hernán José Augusto Quintero Monardez, CUIT: 20-42858191-2.-

8. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 01 de Diciembre de 2021.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.964 Caratulados "TRANSPORTE A.G. S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: el Sr. Oscar Rodolfo Arraez, D.N.I. N°: 22.904.334, CUIT: N°: 20-22904334-0, nacido el 20/08/1972, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6, departamento de Rawson, San Juan; y la Sra. Graciela Alejandra Guzmán, D.N.I.: N°: 23.735.740, CUIT N°: 27-23735740-5, nacida el 21/02/1974, argentina, de estado civil Casada, de profesión profesora en Psicopedagogía, domiciliada en Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6, departamento de Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: 28 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Denominación: "TRANSPORTE A.G. S.A.S"

Domicilio sede social: Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6, departamento de Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes actividades: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, leña, carbón, forrajes. Transporte de sustancias alimenticias en general, bienes muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística y demás operaciones comerciales. Comercialización de mercaderías a granel, cereales, leña, carbón, bienes muebles, sustancias alimenticias en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes.

Capital Social: Pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000,00).

Administración: el Sr. Oscar Rodolfo Arraez, D.N.I. N°: 22.904.334, CUIT: N°: 20-22904334-0 que revestirá el carácter de Gerente y la Sra. Graciela Alejandra Guzmán, D.N.I.: N°: 23.735.740, CUIT N°: 27-23735740-5 como administrador suplente.

San Juan, 17 de Noviembre de 2021.-



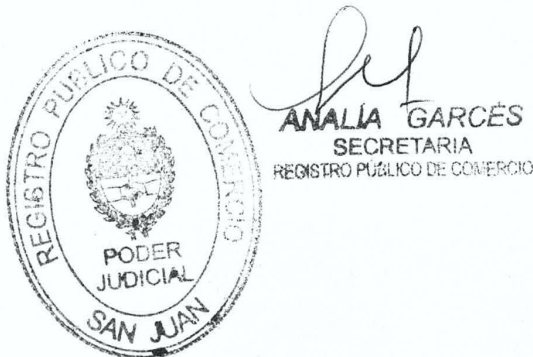

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en Autos N° 29869, caratulados “GRAFOLI GESTION S.L. S/MODIFICACION DE ESTATUTO”, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) La sociedad ha trasladado internacionalmente su domicilio social, desde la ciudad de Barcelona, en el Reino de España, al Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América. 2) En fecha 26 de enero de 2021 se ha inscripto la sociedad en el Registro Público de Delaware (Estados Unidos de América); y se ha cancelado la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona (Reino de España) 3) La sociedad ha cambiado su denominación a “GRAFOLI GESTION LLC”. 4) La sede social de la sociedad en el Estado de Delaware está situada en 913 N, Market Street, Suite 200, Ciudad de Wilmington.

CUIT 30-71136534-2

San Juan, 26 de noviembre de 2021.-



EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: n° 29815, “TECK S.R.L. S-I. Gerencia”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial. Actas del 01/10/2021 y 11/10/2019.- Domicilio: Avenida Ignacio de la Roza 670 este, Capital, San Juan.- Gerente: Fernando Javier López Gonzalez, CUIT 20-20275415-6.

Se modifican la cláusula 6° y 7° del contrato social.

CUIT social 30-71447068-6.

San Juan, 01 de noviembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos 29.901: “RADAL S.A. S/ Directorio”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial nuevo Directorio: s/Acta de Asamblea del 24/01/2021. Acta de Directorio del 23/01/2021. CUIT Social: 30711505837, Presidente: Fernando Javier Lopez Gonzalez, CUIT 20-20275415-6, Director Suplente: Facundo Gabriel Lopez, CUIT 20-21357661-6.-

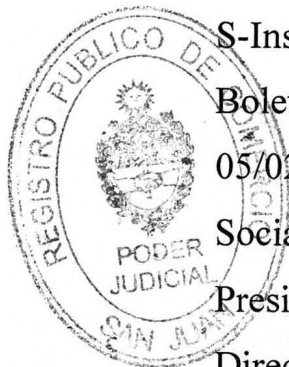
San Juan, 17 de Noviembre de 2021.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 29.954“ALAMOS Y VID S.A. S-Inscripción de Directorio”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 05/02/2021. Acta de Directorio de fecha 29/01/2021. CUIT Social: 33-70948461-9.



Presidente: Andrés Alberto Martín, DNI 20-34696640-9;
Director Suplente: María Verónica LARIA ARANDA, CUIT 27-21359943-2.

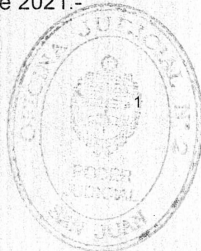
San Juan, 19 de Noviembre de 2021.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 152278 caratulados "MARTINEZ, RICARDO ESTEBAN S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado" cita a la Sra. PAEZ de ALANIZ, MARGARITA sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gral. Paz N° 2808 (o), y otro en calle Gral. Soler N° 1175 (s), ambas departamento Capital; inscriptas en Dominio N° 4923, F° 123, T° 22, Capital, Zona "B", Año: 1949; limita al Norte con calle Gral. Paz mide 18.29m y 6m, al Este con calle Gral. Soler mide 25.48m; al Sur con NC: 0147-410290 mide 25.72m y al Oeste con NC: 0147-410270 mide 28.26m; parcelas NC: 0147-430290 y NC: 0147-420290 con una superficie total de 682.14 m²; según plano de mensura N° 01-28827-14. Se transcribe providencia que así lo ordena: SAN JUAN, 28 de mayo de 2018.-Atento a las constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial.-Fdo. Dr. Héctor Rollan.- Juez Subrogante. San Juan, 30 de Septiembre de 2021.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO, DNI.N° 14.734.423.**, en autos N° 180082, caratulados: "HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.832 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIO RUBEN MARTOS D.N.I. N° 11.252.315 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178179, CARATULADOS "MARTOS ELIO RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (por art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de septiembre de 2021.

SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.831 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA MERCEDES JOFRE, D.N.I. N°: 3173191**, en autos N° 180125, caratulados: "JOFRE MARIA MERCEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.830 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VICTOR RICARDO MOLINA DNI 10.215.265** en autos N° 180324, caratulados: "MOLINA VICTOR RICARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.829 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUCILA DEL CARMEN VARAS, D.N.I. N° 11.838.355** en autos N° 179682, caratulados: "VARAS LUCILA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 55.230)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.823 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ OSCAR ARTURO, D.N.I. N°: 11.482.649.**, en autos N° 180048, caratulados: "MARTINEZ OSCAR ARTURO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Dra. Ana María Bernaldo
Prosecretaría

SELLO:

N° 77.822 Diciembre 03/07 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CASU CABRERA DANIELA GEMA, DNI.N°25.995.760**, en autos N° 179842, caratulados: "CASU CABRERA DANIELA GEMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basualto
Prosecretaria

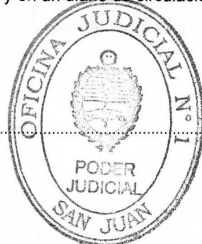
FIRMA:

SELLO:

N° 77.821 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. INÉS JUANITA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 4.194.654** en autos N° 179853, caratulados: "MARTINEZ INES JUANITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Macarena Barboza

FIRMA:

SELLO: **Dra. MACARENA BARBOZA**
ASISTENTE JURIDICO PRIVADO

N° 77.819 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33180-B, caratulados: "SANCHEZ MARCELINO FRANCISCO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de septiembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 77.817 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAUL MARIA VILLARREAL, D.N.I. Nº 547.347** autos Nº 178744, caratulados: "VILLARREAL RAÚL MARÍA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 15342))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL Nº 1

Nº 77.816 Diciembre 03/07 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ROSALVA FLORES, D.N.I. N° 1587958 Y MANUEL SEVERO FLORES, D.N.I. N° 6748978** en autos N° 180135, caratulados: "FLORES ROSALVA Y FLORES MANUEL SEVERO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



Dra. Ana María Bernaldo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.815 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANTANDER STELLA MARIS D.N.I.4.925.148** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175321, CARATULADOS "SANTANDER STELLA MARIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA

N° 77.814 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

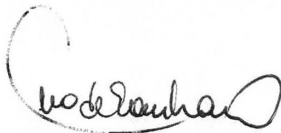
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELSA GRICELDA, en Autos N° 183/21, caratulados RODRIGUEZ ELSA GRICELDA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. FARUK QUINTAR - SOLICITANTES: ELIO JOSE SILLERO Y OTROS). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 26 de Noviembre de 2021.-



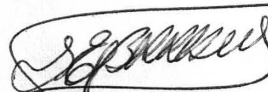

Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARMONA MANUEL RAMON DNI. N ° 6.752.076 y PAEZ, AGAPITA YOLANDA D.N.I. N° 4.599.202 en Autos N° 15777/2021 **CARMONA MANUEL RAMÓN Y PAEZ AGAPITA YOLANDA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 24 de noviembre de 2021.-



MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERIBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.154.867 y MARIA ANGELICA OCHOA D.N.I. N° 8.098.478, en Autos N° 30910, caratulados: "**FERNANDEZ, PEDRO HERIBERTO y OCHOA, MARÍA ANGÉLICA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.793 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MORAN FERNANDO**, DNI. N°7.372.282, en autos N° 179176, caratulados: "MORAN FERNANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de septiembre de 2021.

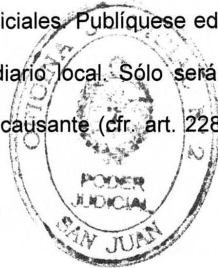


Dr. Felipe Marcos Moya
Prosecretaria

N° 77.100 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ EUSTAQUIO ALFREDO D.N.I. 6.763.992 Y HEREDIA ILDA ELVA D.N.I. 5.196.732 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178358, CARATULADOS "FERNANDEZ EUSTAQUIO ALFREDO Y HEREDIA ILDA ELVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 77.796 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES MARCIAL SEGUNDO, D.N.I. N°: 7.945.557**, en autos N° 179770, caratulados: "FLORES MARCIAL SEGUNDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Silvana Morales
 SELLO: SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.795 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RAMOS LUISA ELVA, D.N.I. N° 03.790.205 y LOAY MANUEL, D.N.I. N° 06.772.206.** en autos N° 180040, caratulados: "RAMOS LUISA ELVA Y LOAY MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

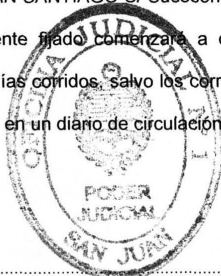

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.794 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. FABIAN SANTIAGO MUÑOZ, D.N.I. N° 6757166** en autos N° 180200, caratulados: "MUÑOZ FABIAN SANTIAGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

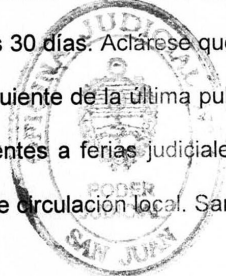
SELLO:


SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.790 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. JUAN CARLOS ALVAREZ DNI 6.765.610 y ROSA BENITA VARELA DNI 10.759.117** en autos N° 179953, caratulados: "ALVAREZ JUAN CARLOS Y VARELA ROSA BENITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.

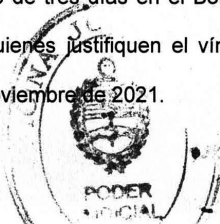


Dra. Ana María Basualdo

N° 77.789 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY, CAROLINA ALEJANDRA D.N.I. 23.634.150 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177386, CARATULADOS "GODOY CAROLINA ALEJANDRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 5 de noviembre de 2021.



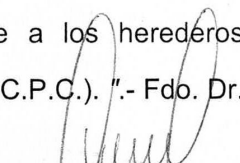
Natalia Romero
NATALIA ROMERO
CORIZADA

N° 77.788 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33229-B, caratulados: "MARIN CLARA APOLINARIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de noviembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dr. Daniel Galván - Juez de Paz Letrado Subrogante.-




Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
SUBROGANTE

N° 77.780 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GASQUES JOSE RAUL, D.N.I. N°: 13.003.559**, en autos N° 179828, caratulados: "GASQUES JOSÉ RAÚL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.

SELLO OFUJ



FIRMA:

SELLO:


ANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFUJ CIVIL N° 1

N° 77.783 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. WALTER FRANCISCO PERALTA CASTRO, D.N.I. N°: 30999418**, en autos N° 180108, caratulados: "PERALTA CASTRO WALTER FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

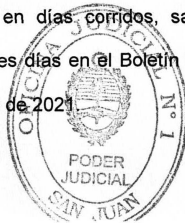
SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.786 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SATURNINO AGUSTIN ROSALES, D.N.I. N° 6.754.507** en autos N° 177729, caratulados: "ROSALES SATURNINO AGUSTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.



MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.784 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARCIA EDUARDO RUBEN, D.N.I. N° 10.600.560** en autos N° 176292, caratulados: "GARCIA EDUARDO RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 77.812 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LLOVERAS VALENZUELA DINA BEATRIZ, DNI. N°3.697.331**, en autos N° 179952, caratulados: "LLOVERAS VALENZUELA DINA BEATRIZ S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 42.318)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 77.782 Diciembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ELIAS ALFREDO HERMAN, D.N.I. N°: 18.510.437** en autos N° 179070, caratulados: "ELIAS ALFREDO HERMAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de septiembre de 2021.



Silvana Romina López
SILVANA ROMINA LÓPEZ

N° 77.811 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 42645 caratulados "**RECUPERO, ERNESTO ANTONIO S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **RECUPERO, ERNESTO ANTONIO, D.N.I. N° 6.761.284.** Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 9 de noviembre de 2021.-



María Paula Páez
MARÍA PAULA PAEZ
 SECRETARÍA CIVIL

N° 3693 Diciembre 02/10 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AMOR JOSEFA, D.N.I. N°: 3.551.013.**, en autos N° 179989, caratulados: "AMOR JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

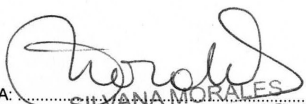
N° 77.807 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DURAN CARLOS, DNI. N°7.940.506.**, en autos N° 179152, caratulados: "DURAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:


FIRMA:
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.805 Diciembre 02/06 \$ 100.-



EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HORACIO DUILIO TIVANI, D.N.I. N°: 14785964**, en Autos N° 179995, caratulados: "TIVANI HORACIO DUILIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.803 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ELEODORO DUILIO GUEVARA D.N.I. N°6.740.031** y su cónyuge **Sra. JOSEFA LEDESMA D.N.I. N° F0946.333**, en autos N° 175931, caratulados: "GUEVARA ELEODORO DUILIO Y LEDESMA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

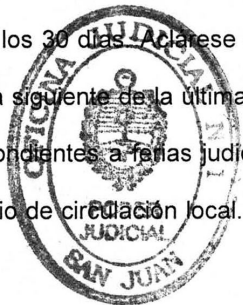
FIRMA:

SELLO:

N° 77.802 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SILVIA FILOMENA ORELLANO DNI 16.020.237**, en autos N° 180167, caratulados: "ORELLANO SILVIA FILOMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.

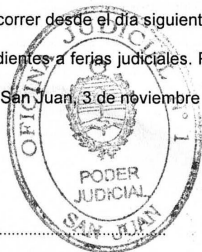


[Handwritten signature]
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 77.801 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. TELLO VICTORIA NICOLASA, DNI. 4.732.276, RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER, DNI.N° 6.773.181 Y REYNOSO RAMONA AMERICA, DNI.N° 7.884.372.**, en autos N° 179936, caratulados: "TELLO VICTORIA NICOLASA, RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER Y REYNOSO RAMONA AMERICA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 77.800 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ FRANCISCO D.N.I.3.137.134 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177712, CARATULADOS "PAEZ FRANCISCO S/ Sucesorio (VIENE RECUSADO DEL DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de noviembre de 2021.

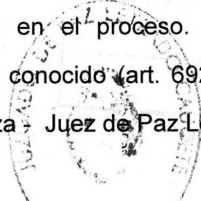


Maria Alejandra Conca
MARÍA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARÍA

N° 77.799 Diciembre 02/06 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33205-B, caratulados: "ELIZONDO RAMON IGNACIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 25 de octubre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 77.105 Diciembre 02/06 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42647 "NUÑEZ PÉREZ, MARIO ROLANDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. NUÑEZ PÉREZ, MARIO ROLANDO, D.N.I. N° 12.846.648.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 27 de octubre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcos Beretta
PROSECRETARIO

N° 77.809 Diciembre 02/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	20.015,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	20.015,00

02-12-21